

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-00054 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN DANIEL PARRA MUÑETÓN Y OTROS
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	REQUIERE A LA APODERADA DE POLICIA NACIONAL, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE QUE SE EXPIDA EL INFORME DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

En atención al requerimiento realizado, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, la parte demandante allegó al expediente la historia clínica de Juan Daniel Parra Muñetón (archivo digital 28), con la finalidad de que se emita informe de pérdida de capacidad aboral.

Por consiguiente, se requiere a la apoderada del Ministerio de Defensa - Policía Nacional, para que, en el término de cinco (05) días hábiles, se sirva diligenciar e informar **al Director de Sanidad de la Policía Nacional**, lo decido mediante auto del 04 de marzo de 2021, en lo relacionado con la elaboración del informe de pérdida de capacidad laboral de Juan Daniel Parra Muñetón (archivo digital 27).

Como se recuerda dicha providencia establece:

“Una vez se allegue la documentación requerida a la parte demandante, se ordena al Director de Sanidad de la Entidad de la Policía Nacional, que en el término de diez (10) días hábiles, emitan informe de pérdida de capacidad laboral del señor Juan Daniel Parra Muñetón, tomando en consideración los documentos que obren en el proceso, tales como atenciones médicas e informes, además se

adjuntaran el certificado de defunción y la epicrisis o historia clínica en la que conste la causa de la muerte de Juan Daniel Parra Muñetón.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

CM

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a77865a8a7925a0df96dd55df29c898af5c97da4b0f5ded539cab6a8bd1df2ae

Documento generado en 15/04/2021 10:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria**